REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00473 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

- Aportar copia de la escritura pública -junto con su constancia de vigencia actualizada- mediante la cual se instrumentó el poder general otorgado a Karem Andrea Ostos Carmona.

- Aclarar el hecho primero de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no armoniza con la consignada en el pagaré base de la ejecución. Téngase en cuenta que en aquél se indicó que la demandada aceptó el aludido título por un valor inicial de $34.920.770,oo m/cte., lo cual desentona con lo estipulado en el instrumento cambiario.

- Aclarar la pretensión b de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico de 14 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbe4122681e7ecdffd23e79036d75e95040f6fd9674c89351baeff083499144**
Documento generado en 13/07/2021 12:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica